

incumba otras á las Justicias, que la de prestar los auxilios que se pidan por los citados Administradores, á quienes se les previene por el general de Rentas de esta Capital quanto en esta parte deben executar.

Y lo aviso á V. para que instruido de todo, verifique por su parte la mencionada disposición de la Junta.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 22 de Febrero de 1800.

Joseph Muñiz



Señor Presidente del Ayuntamiento de *Molina*